

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña ANA BELEN REQUENA NAVARRO, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 950/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SEGUNDO HIPOLITO CHARFUELAN frente a PRADO OVERA CERRAJEROS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 10, Dña. MARIA LUISA SEGURA RODRIGUEZ los presentes autos n.º 950/2017 seguidos a instancia de D. SEGUNDO HIPOLITO CHARFUELAN contra PRADO OVERA CERRAJEROS SL y FOGASA sobre reclamación de cantidad.

En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA N.º 214/2019

FALLO

Estimando la demanda formulada por DON SEGUNDO HIPOLITO CHARFUELAN frente a la empresa PRADO OVERA CERRAJEROS SL condeno a la empresa citada a abonar la cantidad de 5.403,66 euros más 897,00 euros en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 ET.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2508-0000-00-0950-17 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF /CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso.

En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2508-0000-00-0950-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PRADO OVERA CERRAJEROS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.550/19)

